

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103038-2020-00298-00

En audiencia de 2 de febrero de 2021, se profirió sentencia que negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte demandante, fijando como agencias en derecho la suma de treinta y tres millones de pesos (\$33.000.000); rubro que resulta ser el único a liquidar al no haberse aportado al plenario prueba de otros gastos.

Ahora bien, como en el presente asunto son dos los litigantes favorecidos, se dio aplicación a lo previsto en el numeral 7º del artículo 365 del Código General del Proceso, reconociendo lo que a cada uno compete y efectuando las liquidaciones por separado.

Así las cosas, como quiera que las liquidaciones de costas efectuadas por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 14 de junio de 2022, a favor de HÉCTOR GUTIÉRREZ VALDERRAMA y a cargo de NELMA TRIANA RODRÍGUEZ, por valor de \$16.500.000.oo.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 14 de junio de 2022, a favor de OLGA ALICIA PARRA BERNAL y a cargo de NELMA TRIANA RODRÍGUEZ, por valor de \$16.500.000.oo.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 74 hoy 22 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22da84789a1bf40f9a2aa61efd3e1f661f352d25c3eb6a3053ed5d346410b22**

Documento generado en 21/06/2022 04:06:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**